

INFORME/MEMORIA JUSTIFICATIVA

4 Lámparas de hendidura

a) Justificación de la necesidad referente a la adquisición.

La totalidad de pacientes que pasan por cada una de las secciones del Servicio de Oftalmología son explorados en una lámpara de hendidura. Disponer de una lámpara de hendidura de calidad y con sistema de captación de imágenes permite garantizar un correcto examen preliminar del paciente y la detección de posibles patologías o indicios que recomienden pruebas adicionales. Este examen permite, además, evitar la realización de pruebas adicionales innecesarias.

b) Análisis de la aportación de la mejora asistencial. Evidencia científica.

La biomicroscopía (tanto del segmento anterior como posterior) realizadas con la lámpara de hendidura aporta datos relevantes para diagnosticar y analizar evolución en la gran mayoría de procesos oftalmológicos. La disponibilidad de tonómetro incorporado permite la determinación de la presión intraocular, prueba básica para el control adecuado del paciente.

c) Evaluación objetiva del beneficio del paciente.

Supone un ahorro evidente en citas y consultas sucesivas para determinados pacientes, suponiendo así mismo una mejora en la asistencia y menos molestias para el entorno familiar. Esta exploración es considerada como básica e imprescindible en cualquier valoración oftalmológica.

d) Definición de la tecnología sanitaria y su implementación.

Cada equipo dispondrá de las siguientes características mínimas:

- Lámpara de hendidura con cambiador de aumentos de 5 magnificaciones diferentes (6x, 10x, 16x, 25x, 40x).
- Iluminación LED.
- Iluminación regulable continua con un rango de 20.000 a 450.000 Lux como mínimo.
- Oculares de 12.5x con corrección dióptrica de al menos $\pm 5D$.
- Ángulo estereoscópico de 13°
- Hendidura regulable tanto en ancho como en longitud con los rangos mínimos:
 - Ancho de hendidura continuo de 0 a 14 mm
 - Longitud de hendidura continuo de 1 a 14 mm
- Distancia interpupilar regulable, rango mínimo de 55 a 75 mm
- Rotación de la hendidura $180^\circ (\pm 90^\circ)$.
- Tamaño de campo luminoso de desde 14 a 0,2 mm
- Campo de visión de más de 39 mm
- Filtros: al menos azul, verde, UV, IR, Difusor. Incluye también filtro Naranja (Ámbar) de uso simultáneo con todos los filtros anteriores.
- Mesa de instrumentación eléctrica con ruedas. Recorrido de elevación de al menos 30 cm y carga de al menos 80 kg. Panel control de fácil acceso movable a distintos grados de la posición del operador.
- Tonómetro de aplanación tipo R, diseñado para usarse con la lámpara de hendidura con iluminación de torre.
 - Peso inferior a 700 g.
 - Rango de medición de 0-80 mmHg (0-10,66 kPa)
 - Área de contacto del cono 3 mm²

Su implantación está prevista en un plazo de 15 días. En esta se contemplan todos los accesorios necesarios para su puesta en funcionamiento. Su dificultad en la implantación dependerá si los modelos adjudicados están ya presentes en el Hospital. Si no lo estuvieran la operativa con los mismos deberán tener en cuenta la formación de todos los usuarios.

e) Cronograma y Plazo de ejecución.

En el plazo de 15 días a partir de la fecha de la firma del contrato se tiene previsto el suministro e instalación de los equipos. Su instalación se efectuará de forma inmediata, con un tiempo previsto de instalación de un día. El periodo de formación se estima en 1 día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277522657216677139317**

f) Memoria Económica.

En aplicación del Artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para determinar el valor estimado del contrato de suministro e instalación de 4 lámparas de hendidura, se ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado actualizados.

Por otro lado, el precio del equipamiento licitado viene determinado también por la propia configuración de los equipos, accesorios incluidos, etc... Por tanto, tomando como referencia los precios de referencia de mercado, tales como los contenidos en el procedimiento **PA 2023-0-49** del Hospital Doce de Octubre (lote 9), así como las prestaciones y configuración específica del equipamiento, se determina un valor estimado unitario de 12.772,00€

g) Estudio Coste Eficiencia con el impacto económico en los capítulos I- II.

No tiene impacto en el capítulo I. El coste previsto en el capítulo II para el equipo no será superior a 7% del importe de adjudicación IVA incluido a partir del tercer año de su instalación o finalización del mayor plazo de garantía ofertado.

h) Motivación técnica de la inversión nueva o de reposición. (Innovación, ciclo de vida, reparación no rentable, obsolescencia...)

Se propone la adquisición de 4 equipos para completar la dotación necesaria para la apertura de las nuevas consultas.

El suministrador debe garantizar la existencia de un servicio oficial de mantenimiento y de las piezas de repuesto necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, durante un periodo mínimo de 10 años a partir de la fecha de instalación del equipo.

i) Relación de los servicios/suministros que se derivan de la adquisición, detallando el concepto y su valor económico. (Contrato de mantenimiento, repuestos originales, suministros exclusivos...) según corresponda.

Su adquisición conllevará su inclusión en contrato de mantenimiento después de la salida de garantía. El coste previsto de mantenimiento es un máximo del 7% del importe de adjudicación IVA incluido, a partir del tercer año de su instalación o finalización del mayor plazo de garantía ofertado.

j) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución son las siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condición especial de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario las siguientes condiciones:

- Siguiendo con la estrategia de residuos marcada por la Comunidad de Madrid y al objeto de maximizar la transformación de los residuos en recursos en aplicación de los principios de economía circular, se establece como condición especial de ejecución:
El adjudicatario estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

Esta condición mejorará los valores medioambientales y permite una gestión racional de los recursos naturales. Esto permite un ahorro de costes de eliminación de residuos a la administración con la retirada de los mismos hasta el punto de reciclaje, y obtener un impacto ambiental positivo al conseguir disminuir los embalajes no reciclables o biodegradables.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127752265721667139317

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

k) Justificación de la no división en lotes

No procede su división en lotes.

El optar por la NO división en lotes obedece a que dicha división, dada la naturaleza del objeto del contrato, dificultaría la ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, ya que supondría añadir complejidad por la diferente formación y uso, compatibilidad de fungibles, riesgo a la hora de coordinar la ejecución global del contrato y en consecuencia una pérdida de eficiencia. Adicionalmente se añadiría complejidad a la gestión del mantenimiento posterior por la posible existencia de varios proveedores.

l) Justificación de los criterios de valoración técnica

4 Lámparas de hendidura

- Posibilidad de sistema de iluminación auxiliar de campo que contenga iluminación infrarroja para la visión de glándulas de meibomio, *se valora con 8 puntos*

Justificación del criterio:

La luz infrarroja permite obtener un mejor contraste entre las glándulas y el tejido circundante. La luz infrarroja permite realizar una meibografía de no contacto, sin contacto con la superficie del ojo y por lo tanto más cómodo para el paciente.

- Inclusión de una cámara digital integrada con conexión RJ45 y software totalmente compatible con la Base de Datos existente en otras Lámparas de Hendidura y OCTs del Servicio de Oftalmología del Hospital *se valora con 10 puntos*.

Justificación del criterio:

Permite la documentación en soporte digital de los estudios. La adaptación de otras cámaras del Servicio y trabajar en una base de datos homogénea.

- Lámpara de hendidura con fuente de iluminación LED e iluminación halógena, *se valora con 9 puntos*.

Justificación del criterio:

Aumenta la versatilidad de las lámparas de hendidura permitiendo su uso en el caso de avería en la fuente de iluminación LED, sin que la actividad del Servicio se interrumpa.

La puntuación de cada criterio se adecua a la importancia e impacto clínico de cada uno de los criterios.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE OFTALMOLOGÍA

EL SUBDIRECTOR
DE INGENIERÍA

Firmado digitalmente por: URCELAY SEGURA JOSE LUIS
Fecha: 2026.10.08 09:06

Firmado digitalmente por: MORILLO VELARDE MUÑOZ JUAN ANDRES
Fecha: 2026.10.08 12:19



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277522657216677139317